

Ciudad de México a 13 de mayo de 2020

SAT Suspende Términos y Plazos mas no Presentación de Declaraciones ni Pago de Contribuciones

Con fecha 4 de mayo de 2020, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicó, en su página de internet, la sexta versión anticipada de la primera resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF), en la que se prevé la suspensión de plazos y términos legales de diversos procedimientos del 04 al 29 de mayo de 2020.

Se suspende el cómputo de plazos y términos legales para los siguientes actos y procedimientos, siempre que no puedan realizarse por medios electrónicos:

- Presentación y resolución del recurso de revocación y recurso de inconformidad.
- Desahogo y conclusión de diversos procedimientos en materia aduanera.
- Inicio o conclusión del ejercicio de las facultades de comprobación, actos de verificación, así como el levantamiento de las actas respectivas.
- Presentación o resolución de solicitudes de permiso, autorización, concesión, inscripción o registro; así como el inicio o resolución de sus procedimientos de suspensión, cancelación o revocación de los mismos.
- Realización, trámite o emisión de los actos previstos en los artículos, 27, apartado C, fracción I, inciso a), 34, 34-A, 36, tercer párrafo, 41, 41-A, 42, antepenúltimo párrafo, 46, 46-A, 48, 49, 50, 52, 52-A, 53, 53-A, 53-B, 63, segundo párrafo, 67, 69-D, segundo párrafo, 121, 133-A y 133-F del CFF; 29 y 203 de la Ley Aduanera y 91 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- Presentación, trámite, atención, realización o formulación de las promociones, requerimientos o actuaciones, que deban realizarse en la sustanciación de los actos a que se refieren las fracciones anteriores.

No se encuentran comprendidos en la suspensión de plazos y términos, los siguientes procedimientos:

- Presentación de declaraciones, avisos e informes.
- Pago de contribuciones, productos o aprovechamientos.
- Devolución de contribuciones.
- Actos relativos al procedimiento administrativo de ejecución.
- Actos relativos a la entrada y salida al territorio nacional de mercancías y de los medios en que se transportan, incluyendo las referentes al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.
- Servicios de asistencia y orientación al contribuyente, incluyendo la inscripción y avisos en relación con el RFC, que deban realizarse en las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, de manera presencial, previa cita registrada en el Portal del SAT.

La suspensión de plazos y términos comprenderá del 4 al 29 de mayo de 2020.

Quedamos a sus órdenes en caso de tener alguna consulta sobre el tema.

All Estrategias